



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921

Director:
Lic. Harlette Rodríguez Menindez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA COMISION PERMANENTE DE LA QUINCUGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 44 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Honorable Comisión Permanente de la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Convo-ca a Sesión Plenaria, a las 11:00 (once) horas del día jueves 15 (quince) de abril de 1999, del segundo año de ejercicio legal. Para el sólo efecto de desahogar la comparecencia del Presidente Municipal de Querétaro, Lic. Francisco Garrido Patrón, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Pleno de esta LII Legislatura el pasado 25 de marzo del presente año.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE
COMISION PERMANENTE

C. MARIANO HUERTA SANCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. ANA BERTHA SILVA SOLORZANO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO.

Decreto mediante el cual se convoca a Sesión Plenaria a las 11:00 horas del 15 de abril de 1999. 247

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES. 248

FE DE ERRATAS. 250

INFORMACION TELEFONO 01 (42) 14-24-00

C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA REFORMA ELECTORAL Y LA ABROGACION DEL ANTERIOR DE FECHA 13 DE MARZO DE 1998.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, en el cumplimiento de sus atribuciones y para el cumplimiento de su finalidad, esta facultado para señalar las directrices que en el orden admi-

nistrativo y regulatorio se requieran, previo el cumplimiento de las formalidades requeridas.

2.- Que el Instituto Electoral de Querétaro por medio de su Consejo General, atendiendo a que el Reglamento de la Comisión Especial para la Reforma Electoral aprobado en fecha 13 de marzo de 1998, ha visto reducido el tiempo que originalmente se tenía para llevar a cabo la reforma electoral, especialmente atendiendo a que se requiere de mecanismos más ágiles y de menor tiempo y requisitos en las convocatorias, aunque con idéntica formalidad.

3.- Que el interés de los integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral, en el sentido de llevar a cabo la citada reforma y se alcance con ello el objetivo de una mejor legislación que regule los procesos electorales del año 2000, aunado a una mayor legitimación de los puestos de elección y una disminución en los recursos de impugnación al citado proceso.

4.- Que los integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral, en el nuevo reglamento de la comisión, buscará que en las decisiones de mayor impacto exista consenso entre los participantes y de no darse este, se tomaría la decisión por votación abierta, pero sobre todo dando mayor relevancia a la primera.

5.- Que en la búsqueda de una mejor técnica jurídica en las propuestas de reforma, la Comisión Especial para la Reforma Electoral consideró necesario auxiliarse de asesores expertos y especialistas, mismos que podrán aportar sus opiniones aun en forma directa, pero sin intervenir en los debates de la comisión en comento.

6.- Que una vez concluidos los trabajos de la comisión especial, será presentado el anteproyecto a la Comisión Especial para la Reforma Electoral y al Consejo General, por una comisión formada por

el Presidente, Secretario Ejecutivo y Director General.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 58, 59, 61, 62, 63, 68 fracciones III, XXXI y XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 17, 30, 31, 32, 33, 34, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Reglamento de la Comisión Especial para la Reforma Electoral y la abrogación del anterior de fecha 13 de marzo de 1998.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el Reglamento de la Comisión Especial para la Reforma Electoral, el que se agrega como anexo único al presente y forma parte integrante del mismo, y abroga el de fecha 13 de marzo de 1998.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	o	
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	o	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	o	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	o	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	o	
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	o	
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	o	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO PARA LA INSTALACION DE LA COMISION PARA LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

1.- La Comisión para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se integrará de la siguiente manera:

- a) Los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Querétaro.
- b) El Director General del Instituto Electoral de Querétaro.
- c) Los Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.
- d) Los Representantes de los Tres Poderes del Estado.

2.- Presidirá la comisión el Presidente del Consejo General y fungirá como secretario el Secretario Ejecutivo del Consejo General.

3.- El presidente, auxiliado por el secretario de la comisión, convocará y presidirá las reuniones de trabajo, decretará recesos, hará moción de orden y vigilará el cumplimiento de los acuerdos.

3.1 La convocatoria a las reuniones de trabajo se hará cuando menos con 24 horas de anticipación.

3.2 Las reuniones serán legales cuando exista quórum de 50% más uno de los integrantes.

3.3 La comisión agotará todos los esfuerzos e instancias para tomar decisiones mediante consenso. De no ser posible lo anterior, se procederá a votación secreta. En caso de empate, el Presidente podrá ejercer su voto de calidad.

3.4 De cada reunión de trabajo se levantará y firmará la minuta correspondiente con los acuerdos alcanzados.

4.- La orden del día para las reuniones de trabajo será conforme al orden secuencial del capitulado en que se divide la Ley Electoral.

4.1 Durante las discusiones, la participación de los integrantes de la comisión será de una duración máxima de 5 minutos, y en caso de réplica será de 2 minutos.

4.2 Los acuerdos serán, en primer término, sobre el articulado que no sufra modificación, de conformidad con las propuestas enviadas para tal efecto, dejando para el final aquellos artículos de mayor controversia.

4.3 El articulado aprobado en los términos del numeral anterior, podrá ser modificado sólo en aquellos casos que su contenido sea impactado de manera directa o indirecta por algún artículo relacionado con su supresión, adición o modificación.

5.- Para el auxilio en el desahogo de los trabajos, en cualquier tiempo la comisión podrá llamar a expertos, asesores o especialistas; quienes no intervendrán en los debates.

6.- El Anteproyecto de Iniciativa de Ley será presentado ante la Comisión y el Consejo General, por un comité integrado por el Presidente del Consejo General, el Secretario Ejecutivo y el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo deroga el Reglamento de la Comisión Especial para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de fecha 30 de marzo de 1998.

SEGUNDO.- Las cuestiones no previstas en el presente acuerdo serán resueltas por la propia comisión.

UNICA PUBLICACION

FE DE ERRATAS

El Marqués Qro., 10 de Marzo de 1999.

Oficio No. PMMO/176/99
Asunto: El que se indica

LIC. ARLETTE RODRÍGUEZ MENINDEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

Sea este el medio para enviarle un cordial saludo, y a la vez para informarle que en la publicación No. 5 del día 29 de enero de 1999, se encontró un error en la impresión, el cual queremos aclarar y se haga lo procedente para validar dicho error.

En las publicaciones dice "**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO**". Y debe decir: "**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO**".

Esta aclaración es muy importante debido a que su servidor es quien da validez a los acuerdos de Cabildo en este Municipio.

Sin más por el momento y en espera de su pronta respuesta acerca de la fecha de publicación donde se mencione dicha aclaración, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”

L.A.E. AURELIO RAMÍREZ VALENCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

c.c.p. Archivo

SECRETARIA DE GOBIERNO.
DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA.
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.
SG-040305/ 0609 /139/99.

L.A.E. AURELIO RAMÍREZ VALENCIA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.

Santiago de Querétaro, Qro., 9 de abril 1999.

En relación a su oficio No. PMMO/176/99, y con fundamento en lo que disponen los artículos 15 y 21 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 3º, 9º, 10º y 16º fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como 16, 22, 27 y demás aplicables del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, es que me permito manifestarle que efectivamente existe un error que se encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Estado de Querétaro y toda vez que es el Ayuntamiento de El Marqués, que por conducto de Usted solicita la fe de erratas, se debe evitar el trámite a que se refieren los artículo 25, 27

y demás aplicables del último ordenamiento jurídico citado, con la intención de evitar perjuicios ocasionados por la dilación de la publicación, amén de resultar obvio el interés en que sea publicado el documento que nos hace llegar y que sirve de base para la fe de erratas.

Por lo anterior, le expreso que la rectificación que corresponde, será publicada en la Gaceta Oficial.

Sin otro particular por el momento, me despido y aprovecho este medio para saludarle.

R E S P E T U O S A M E N T E :
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ.
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO

C.c.p. Expediente

MRAGR/ibs.

En el Periódico Oficial No. 5 de fecha 29 de enero de 1999 en la Pág. 60, columna derecha, parte superior, dice:

“SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO.”

Debe decir:

“SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO.”

FE DE ERRATAS

Con fundamento en lo que disponen los artículos 22, 28 y demás aplicables del Reglamento del Decreto que Ordena la Creación de un Periódico Oficial para el Gobierno de Querétaro y atendiendo a que el error que nos ocupa es en la impresión del decreto de promulgación de la Ley que adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, no es necesario agotar el trámite a

que hace referencia el artículo 23 del Reglamento ya citado, por ello se emite la siguiente Fe de Erratas:

Con alcance al Periódico Oficial No. 15 de fecha 9 de abril de 1999, página 234, columna derecha, parte superior,

Dice:

“LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO”

Debe decir:

“LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO”

Lo anterior lo doy a conocer para los efectos a que haya lugar, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

**ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet.

<http://ciateq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.